



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0354-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0354-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de mayo de 2025

VISTO:

El Oficio N° 000653-2025-UNHEVAL-AOJ de fecha 19 de mayo de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en diecisiete (17) folios y demás actuados; Reg. N° 4476.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 000653-2025-UNHEVAL/AOJ de fecha 19 de mayo de 2025 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe N° 000352-2025-UNHEVAL-OAJ respecto al informe legal de condonación de deuda acumulada, presentada por la egresada MAGALY ELIZABETH VENTURA LAURENCIO, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante solicitud presentada con fecha de recepción el 24 de abril de 2025, la administrada MAGALY ELIZABETH VENTURA LAURENCIO, solicita a la Vicerrectora Académica de la UNHEVAL, la exoneración de deuda contraída con la UNHEVAL para tal efecto adjunta, copia de DNI, copia de reporte de deuda y copia del SISFOH.
- 1.2. Que, mediante Proveído N° 000889-2025-UNHEVAL-OAJ de fecha 13 de mayo de 2025 en el cual la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente administrativo a esta dependencia a efectos de que se emita pronunciamiento legal.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL.
- 2.5. Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL.
- 2.6. Resolución Consejo Universitario N° 1016-2023-UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:
Artículo 18 Educación universitaria
(...)



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0354-2025-DIGA/UNHEVAL

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

- 3.2. Que, de acuerdo al Art. 8° numeral 8.1. de la Ley Universitaria N°30220, prescribe que:

Artículo 8. Autonomía universitaria

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

- 3.3. Que, en el Artículo IV numeral 1.2.; 1.7. y 1.16. del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, prescribe que:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.2. Principio del debido procedimiento. - *Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.*

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - *La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz.*

- 3.4. Que, artículo 311° literal q) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con RCU Nro. 0469-2023-UNHEVAL, que prescribe:

Art. 311° Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;

(...)

q) *Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio.”*

(...)



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0354-2025-DIGA/UNHEVAL

IV ANÁLISIS:

4.1. Del presente expediente se tiene que la administrada – MAGALY ELIZABETH VENTURA LAURENCIO, solicita la condonación de la deuda contraída con la UNHEVAL, por tener la condición socioeconómica de “POBRE”, como se aprecia en la imagen:

1. DATOS DE IDENTIFICACION

HOGAR ID:	20269305
DOCUMENTO DE IDENTIDAD NACIONAL (DNI):	41741998
APELLIDO PATERNO:	VENTURA
APELLIDO MATERNO:	LAURENCIO
NOMBRES:	MAGALI ELIZABETH
SEXO:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO:	12/12/1981
HOGAR ESTADO:	VIGENTE
FECHA EMPADRONAMIENTO:	31/03/2025

2. DATOS DEL LUGAR DE EMPADRONAMIENTO

DEPARTAMENTO:	HUANUCO
PROVINCIA:	ANCO
DISTRITO:	CONCHAMARCA
UBIGEO:	160204
CENTRO POBLADO:	SAN PEDRO DE CUMBE
CODIGO CENTRO POBLADO:	0041
DIRECCION:	CARRETERA CUMBE NRO: 5N PISO: 01
REFERENCIA DE DOMICILIO:	PASANDO EL CAMPO DEPORTIVO DE SAN PEDRO DE CUMBE
TIPO DE CARGA:	FSU-2013

3. DATOS DE LA CLASIFICACION SOCIOECONOMICA DEL HOGAR

FECHA VIGENCIA INICIAL:	07/04/2025
FECHA VIGENCIA FINAL:	07/04/2025
ESTADO VIGENCIA:	VIGENTE
CLASIFICACION SOCIOECONOMICA:	POBRE EXTREMO (2)
AREA:	RURAL
NRO DE TIPO DE FORMATO:	2668041

4.2. Por consiguiente, en observancia al principio de presunción de veracidad, se presume que los **documentos presentados por la administrada responde a la verdad** de los hechos que afirman, y está presunción admite prueba en contrario, por lo cual la entidad (UNHEVAL) en cumplimiento al principio de controles posteriores **se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado respecto al cumplimiento de la normativa sustantiva**; en el caso de que la información presentada no sea veraz se aplicara las sanciones correspondiente, normado en el artículo IV del TUO de LPAG – Ley Nro. 27444.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0354-2025-DIGA/UNHEVAL

4.3. Qué, por los principios de afirmación de vida y dignidad humana que rigen en la UNHEVAL, el cual guarda relación con las atribuciones que tiene la Dirección General de Administración, considerar esté un caso excepcional y por única vez se **RECOMIENDA** exonerar del total de S/ 4,354.00 (cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles) el 15% de la deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a la administrada – MAGALY ELIZABETH VENTURA LAURENCIO, puesto que se puede evidenciar bajo el principio de presunción a la veracidad se asume la documentación presentada que la administrada sostiene una necesidad económica y bajo el INFORME SOCIAL N° 023-UNHEVAL-SS-NAV, emitido por la asistente social que ampara un diagnóstico social de una persona de bajos recursos económicos, sin perjuicio de ello es pertinente precisar que la UNHEVAL como universidad se sostiene bajo la autonomía administrativa y la Ley Universitaria, donde se puede señalar los derechos y deberes como estudiantes siendo ello un carácter fundamental que el estudiante posee deberes de aprobar las materias satisfactoriamente. Por todo ello es que el suscrito emite dicho informe a manera de recomendación, salvo se tenga un diferente estudio o mejor parecer.

4.4. En el Art. 189° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea a Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, prescribe que:

Artículo 189°. - La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (...).

Siendo establecido las responsabilidades que tiene la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia.

4.5. En el artículo 311° literal q) del Reglamento General de la Universidad nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con RCU Nro. 0469-2023-UNHEVAL, que prescribe:

Art. 311° Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;

(...)

q) *Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuanto exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio”*

(...)

Siendo ello, que mediante RCU Nro. 1016-2023-UNHEVAL, de fecha 15 de marzo de 2023, se delegó la función de emitir acto resolutivo; contando con el Informe Social Nro. 018-2025-UNHEVAL-SS-NAV, corresponde a la Dirección General de Administración emitir Resolución Directoral.

4.6. Finalmente, está dependencia **RECOMIENDA, EXONERAR** del total de S/ 4,354.00 (cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles) el 15% de la



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0354-2025-DIGA/UNHEVAL

deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a la administrada
- MAGALY ELIZABETH VENTURA LAURENCIO

V. OPINIÓN

- 5.1. Que, por todo lo antes señalado se **RECOMIENDA**, que se remita todo el expediente a la Dirección General de Administración, en merito a sus atribuciones, pueda emitir acto resolutivo.
- 5.2. Se declara **PROCEDENTE**, la solicitud de la administrada - MAGALY ELIZABETH VENTURA LAURENCIO egresada de la Carrera Profesional de Educación Primaria, en merito al **INFORME SOCIAL N° 023-UNHEVAL-SS-NAV**, Resultado de Clasificación Socioeconómica y por todo lo antes expuesto en el presente informe legal.
- 5.3. Por consiguiente, **EXONERAR** del total de S/ 4,354.00 (cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles) el 15% de la deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a la administrada - MAGALY ELIZABETH VENTURA LAURENCIO egresada de la Carrera Profesional de Educación Primaria.

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. EXONERAR el pago del 15% del monto total de S/. 4,354.00 (Cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles) de la deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a favor de la administrada MAGALY ELIZABETH VENTURA LAURENCIO egresada de la Escuela Profesional de Educación Primaria, en merito al Informe Social N° 023-2025-UNHEVAL-SS-NAV, Informe N° 000352-2025-



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0354-2025-DIGA/UNHEVAL

UNHEVAL-OAJ y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Ciencias de la Educación, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo AISE/LMNB.